



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

0146

México, Distrito Federal, a 21 de febrero del 2011.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la **C. MARÍA DE LOURDES MIRIAM MENDOZA MARTÍNEZ**, Apoderada Legal de la empresa denominada **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional** de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número **P1LI002007**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito del 19 de agosto del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, la **C. MARÍA DE LOURDES MIRIAM MENDOZA MARTÍNEZ**, Apoderada Legal de la empresa denominada **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 253 de fecha 1° de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 250 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional** de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número **P1LI002007**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, para la adquisición de: **"CATALIZADOR (RESINA) PARA LA PLANTAS MTBE Y TAME DE LA REFINERÍA "ING ANTONIO DOVALÍ JAIME", EN SALINA CRUZ, OAXACA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL"**; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 5 de agosto del 2011, correspondiente a la **Licitación Pública Internacional** de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número **P1LI002007**, acto en el cual la convocante desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

1. **DOCUMENTAL**, consistente en el expediente administrativo bases y primera junta de aclaraciones de la **Licitación Pública Internacional** de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número **P1LI002007**.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en el acta de fallo de 5 de agosto del 2011, de la **Licitación Pública Internacional** de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número **P1LI002007**.
3. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.
4. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.

II.- Mediante proveído del 31 de agosto del 2011, se previno a la promovente a efecto de que acreditara su personalidad jurídica, apercibida de que en caso de no hacerlo dentro del plazo y términos indicados, se desecharía su escrito de inconformidad, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1306-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio de escrito del 1° de septiembre de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el día siguiente, la **C. MARÍA DE LOURDES MIRIAM MENDOZA MARTÍNEZ** acreditó su personalidad mediante la Escritura Pública No. 253 de fecha 1° de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 250 del Distrito Federal.

IV.- Por acuerdo del 7 de septiembre del 2011, se tuvo por cumplimentado el requerimiento formulado al representante legal de la inconforme y se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1373-2011, de la misma fecha.

V.- Mediante medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1374-2011 del 7 de septiembre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

VI.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-1387-2011 del 7 de septiembre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se declaró desierta la licitación de mérito.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0147

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

VII.- Por acuerdo del 20 de septiembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando VI, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Con fecha 15 de septiembre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-1430-2011 de la misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, para dar contestación a los señalamientos de la inconforme, adjunta el oficio PXR-SP-RIADJ-UGP-SGO-1007-2011, del 14 de septiembre del 2011, emitido por la Superintendencia General de Operación de la Refinería "Ing. Antonio Dovali Jaime", manifestando al respecto lo siguiente:

2011, "Año del Turismo en México"



Oficio

Remitente	SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME" SUPERINTENDENCIA GRAL. DE OPERACIÓN	Fecha	Salina Cruz, Oax., a 14 de septiembre de 2011
Destinatario	C.P. FRANCISCO HERNÁNDEZ CHÁVEZ SUPDTE. DE SUMINISTROS Y SERVICIOS. PRESENTE	Número:	PXR-SP-RIADJ-UGP-SGO-1007-2011
Asunto:	INCONFORMIDAD RELATIVA A LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL P1 LI 002 007, CATALIZADOR (RESINA)	Número de Expediente:	REFAF33242146110C03000010120111
		Antecedentes:	Número(s): PXR-SUFA-FA-SP-FA-RIADJ-998-625-2011 Número único de expediente: Fecha(s):

Atento a similar que se cita en antecedentes, por el cual envía oficio de Inconformidad número 18-576-OIC-AR-O-1374-2011 emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación referente a la inconformidad hecha valer por la Empresa Clarimex, S.A. de C.V. en contra de la Licitación Pública Internacional No. P1 LI 002 007 para la adquisición de Catalizador (resina) para las Plantas MTBE-TAME este Centro de Trabajo, procedo a dar respuesta a los agravios manifestados por el inconforme.

AGRAVIO ORIGEN DE LA INCONFORMIDAD QUE NARRA LA EMPRESA "CLARIMEX, S.A. DE C.V.
Inconformidad en contra del FALLO de la Licitación Pública Internacional número P1 LI 002 007.

Me refiero al fallo de fecha 05 de agosto de 2011 emitido en la licitación pública hoy objeto de Inconformidad, en el cual se plasma entre otros el desechamiento del licitante CLARIMEX, S.A. DE C.V., mismo que obedece a que una vez evaluado el catalizador PUROLITE GT-2075 propuesto por la inconforme presenta inconsistencia en la información relativa a: volumen del poro, área superficial, diámetro promedio del poro y temperatura máxima, se llegó a tal conclusión al compararlo con la hoja técnica del catalizador ofertado.

Partiendo que la función primordial de la Planta MTBE-TAME es producir Teramil metil éter (TAME), el cual es un oxigenado para la formulación del producto final gasolina Pemex Premium y al hecho que el catalizador es el medio por el cual se realiza la reacción entre el metanol y los pentenos para la producción del TAME, se requiere la certeza de la calidad del catalizador.

Luego entonces, atendiendo los criterios establecidos en el numeral 134 Constitucional, en el sentido que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza se adjudicarán a aquellas proposiciones que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinente, se emitió el dictamen técnico vertido en el memorándum, PXR-SP-RIADJ-UGP-SGO-737-2011 de fecha 13 de julio de 2011.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la **Licitación Pública Internacional** de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número **P1LI002007**, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

IX.- Mediante proveído del 27 de septiembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

X.- Mediante acuerdo del 27 de octubre del 2011, se tuvo por improcedente el escrito de ampliación presentado el 30 de septiembre por la empresa inconforme **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, por los motivos y fundamentos precisados en dicho acuerdo, y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren y que por económica procesal no se transcriben, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

XI.- Por auto del 29 de noviembre del 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad del 19 de agosto del 2011, así como las ofrecidas por la convocante, la Gerencia de Recursos materiales de PEMEX Refinación; que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-1430-2011, del 15 de septiembre de 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante proveído del 19 de diciembre del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 29 de noviembre del 2011, referidas en el resultando XI que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII.- Por acuerdo del 2 de enero del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0148

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

XIV.- Mediante proveído del 17 de febrero del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **CLARIMEX, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional Número P1LI002007, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 5 de agosto del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, y si el mismo se encuentra debidamente fundado y motivado o por el contrario como lo indica la inconforme, PEMEX Refinación motiva la descalificación de su propuesta en requisitos y consideraciones que no forman parte de las bases de licitación, ni en la junta de aclaraciones, por lo que se vulnera el requisito de validez consistente en la adecuada motivación que deben contener los actos de autoridad, violándose además, la garantía de seguridad jurídica consistente en estar debidamente fundado y motivado.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la **Licitación Pública Internacional** de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número **P1LI002007**, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

2



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

a) Bases de la **Licitación Pública Internacional** de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial **número P1LI002007**. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública internacional número P1LI002007, tienen por objeto la adquisición de: "CATALIZADOR (RESINA) PARA LA PLANTAS MTBE Y TAME DE LA REFINERÍA "ING ANTONIO DOVALÍ JAIME", EN SALINA CRUZ, OAXACA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL".

Que en el punto 7, referente a los requisitos y descripción de los bienes, así como la forma en que deberán presentar la propuesta, incisos A) y C) de las bases de licitación de mérito, la convocante estipuló lo siguiente:

7. **Requisitos y descripción general de los bienes, así como la forma en que deberá presentar la propuesta, considerando lo siguiente:**

A) El licitante deberá elaborar la propuesta en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, debiendo considerar para su elaboración la versión final de éstas Bases de licitación.

C) Elaborar su propuesta utilizando el **Documento 5**, debiendo detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el **Documento 2**, indicando el número de posición (partida) de que se trate, unidad de medida, cantidad, en su caso marca y tipo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos podrán ser presentados en el idioma español o en el idioma del país de origen de los bienes con una traducción simple al español.

Se deberán describir los Bienes propuestos y sin ofertar más de una marca para un mismo bien o incluir indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el **Documento 2**.

Asimismo, en el punto 9, de las bases de licitación de mérito, relativo al Método y criterios de evaluación de las propuestas, se señalaron en el numeral 9.1, incisos A), B) y C), los siguientes criterios de evaluación de requisitos técnicos:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0149

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

9.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, de la última versión de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 7 incisos A), B), C), F) y G) y el Documento 5, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C) La evaluación se hará por solicitud de pedido.

Que en el punto 11 de las bases de la licitación de mérito, relativo a las Causales de no aceptación o desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, en el subnumero 11.2, relativo Para Requisitos de carácter técnico, incisos A), B), C) y D), se establecieron como causales de desechamiento, las siguientes:

11.Causales de no aceptación o desechamiento;

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando Sí existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

24 JUN 2011
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DERECHOS

11.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE NO ACEPTACIÓN O DESECHAMIENTO
7. A), B), C), F) y G)	<p>El licitante deberá elaborar la propuesta en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, debiendo considerar para su elaboración la versión final de estas Bases de licitación.</p> <p>La propuesta deberá estar firmada autógrafamente por persona facultada para ello, en la última hoja del documento que la contenga.</p> <p>Elaborar su propuesta utilizando el Documento 5, debiendo detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el</p>	<p>Que la propuesta se encuentre redactada en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras.</p> <p>Que la propuesta este firmada autógrafamente por persona facultada para ello, en la última hoja del documento que la contenga.</p> <p>Que la oferta técnica contenida en la propuesta incluya toda la información requerida en el Documento</p>	<p>Que el escrito NO esté redactado en idioma español, o que aún estándolo, contenga tachaduras o enmendaduras.</p> <p>Que la propuesta NO esté firmada autógrafamente por persona facultada para ello, en la última hoja del documento que la contenga.</p> <p>Que la oferta técnica contenida en la propuesta NO incluya toda la información</p>

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

	<p>Documento 2, indicando el número de posición (partida) de que se trate, unidad de medida, cantidad, en su caso marca y tipo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.</p>	<p>2 y, en su caso, lo que se haya asentado en la versión final de las bases de licitación.</p>	<p>requerida en el Documento 2 y, en su caso, lo que se haya asentado en la versión final de las bases de licitación.</p>
	<p>Contar con experiencia de cuando menos 6 meses, lo cual deberá acreditarse con la documentación solicitada en el inciso c del punto IV.1 en las bases técnicas del Documento 2.</p> <p>De conformidad con las "REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", publicadas en el Diario oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 los licitantes deberán presentar, como parte de la propuesta, un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad que:</p>	<p>Que cuente con experiencia de cuando menos 6 meses, lo cual deberá acreditarse con la documentación solicitada en el inciso c del punto IV.1 en las bases técnicas del Documento 2.</p> <p>Que presente, como parte de la propuesta, un escrito en el que el licitante y el fabricante de los Bienes manifiesten, bajo protesta de decir verdad que:</p>	<p>NO contar con experiencia de cuando menos 6 meses, conforme a la documentación solicitada en el inciso c del punto IV.1 en las bases técnicas del Documento 2.</p> <p>Que NO presente, como parte de la propuesta, un escrito en el que el licitante y el fabricante de los Bienes manifiesten, bajo protesta de decir verdad que:</p>
	<p>1.- Los Bienes cumplen con las reglas de origen o reglas de marcado, según proceda, establecidas en el tratado de libre comercio que corresponda para efectos de compras del sector público, conforme al Documento 7.</p> <p>o</p> <p>2.- Los Bienes cumplen con las reglas de origen conforme al formato del Documento 7-A</p>	<p>1.- Los Bienes cumplen con las reglas de origen o reglas de marcado, según proceda, establecidas en el tratado de libre comercio que corresponda para efectos de compras del sector público, conforme al Documento 7.</p> <p>o</p> <p>2.- Los Bienes cumplen con las reglas de origen conforme al formato del Documento 7-A</p>	<p>1.- Los Bienes cumplen con las reglas de origen o reglas de marcado, según proceda, establecidas en el tratado de libre comercio que corresponda para efectos de compras del sector público, conforme al Documento 7.</p> <p>o</p> <p>2.- Los Bienes cumplen con las reglas de origen conforme al formato del Documento 7-A</p>

Por su parte, en el Documento 2 que forma parte de las bases de la licitación de mérito, relativo a las: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la convocante solicitó en la fracción IV, referente a "REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS", punto IV.2, como Requisitos Técnicos, los siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

IV.2 REQUISITOS TÉCNICOS

El licitante deberá entregar con su propuesta técnica una carta compromiso en la cual garantizará que el producto ofertado cumplirá mínimo con lo solicitado en el Anexo 2 (Oferta de rendimientos de productos) en el Anexo 3 (Requerimientos del desempeño del catalizador) y en el Anexo 4 (Calidad de MTBE/TAME producto).

Los licitantes presentarán los rendimientos de los productos ofertados con el catalizador propuesto para la carga caracterizada en el Anexo 1 utilizando el formato del Anexo 2 (Oferta de rendimientos de productos).

El licitante deberá entregar con su propuesta técnica una carta compromiso que proporcionará los servicios técnicos que se describen a continuación:
a) Métodos de análisis y procedimientos de cálculo para efectuar las evaluaciones correspondientes y así tener la información de las estimaciones.

La temperatura actual de entrada al reactor de MTBE es de 49 °C y la presión de operación actual es de 15.3 kg/cm².
En TAME la presión en la sección de reacción es de 13.6 kg/cm² y 49 °C a la entrada del D-201 reactor principal.

b) Deberán indicar en las propuestas las temperaturas de operación al inicio y final de la corrida.

La conversión mínima de isobuteno a MTBE deberá ser evaluada a la salida del reactor principal sin tomar en cuenta la torre catalítica.

Cabe aclarar que el tiempo de vida del catalizador se requiere en barriles de producto producidos y lo especificado corresponderá a un año de operación considerando que la carga a las unidades se mantendrá arriba de la de diseño.

c) Proporcionar información detallada de las sustancias que afectan el comportamiento del catalizador y la forma de proceder para evitar o disminuir la afectación.

d) Condiciones máximas de temperaturas permitidas para el catalizador y el grado de afectación del catalizador en funciones de la temperatura.

e) Disponibilidad de servicio técnico en sitio con personal experimentado en la interpretación del proceso de etarificación del isobuteno e isooctano con experiencia comprobada de al menos 5 años, en operación en éste, para la evaluación y funcionamiento del catalizador durante la operación de la unidad mencionada en la vigencia del contrato. Se deberá presentar currículum vitae del personal propuesto y en caso de sustitución, con iguales o superiores características.

f) Si se presentan problemas de formación de productos desconocidos no deseados que alteren la eficiencia del proceso, la empresa ganadora deberá dar asistencia técnica a PEMEX REFINACIÓN hasta resolver el problema y asegurar la buena operación de las plantas de MTBE y TAME de la refinería Ing. Antonio Doyall Jaime.

Los licitantes garantizarán por escrito el desempeño del catalizador que se solicita en el Anexo 3 (Requerimientos de desempeño del catalizador) un grado de conversión de por lo menos 90% en peso mínimo para MTBE y 65% en el reactor D-201 y 15% en el segundo reactor D-202.

Los licitantes proporcionarán la hoja técnica del producto ofertado. Toda la información podrá presentarse en el idioma del país de origen, con una traducción simple al español.

Asimismo, en la fracción V del citado Documento 2 de las bases de licitación, la convocante estableció como motivos de desechamiento técnico, los siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

V. MOTIVOS DE DESECHAMIENTO TÉCNICO

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos enumerados en el apartado IV

- a).- Requisitos Generales.
- b).- Requisitos Técnicos
- c).- Requisitos de seguridad
- d).- Requisitos Ambientales

No se aceptarán prototipos. Cualquier catalizador propuesto deberá haber sido probado a escala Industrial.

Presentar información falsa, contradictoria o no sustentable. No presentar información clave y precisa de lo que se solicita, por lo que no se aceptan documentos en que dejen a interpretación los resultados.

La nomenclatura y especificaciones de los productos de la oferta técnica no correspondan con lo establecido en las hojas de especificación

Por último, en el Anexo 3, que forma parte integral de las bases de la licitación de mérito, la convocante estableció como Requerimientos de Desempeño del Catalizador a cumplir los siguientes:



Bases de la Licitación Pública Internacional No. P1 LI 002 007
Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de Recursos Materiales

ANEXO 3

REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

UNIDAD: PLANTAS MTBE Y TAME

REQUERIMIENTOS DE DESEMPEÑO DEL CATALIZADOR

1. RESINA ÁCIDA DE INTERCAMBIO IÓNICO
2. BASE HÚMEDA
3. ESFERAS HUMEDECIDAS EN AGUA
4. RESINA DEFINADA CON UN DIÁMETRO DE 0.4-1.25 mm
5. EXPECTATIVA DE VIDA DE POR LO MENOS UN AÑO Y MEDIO.
6. UN GRADO DE CONVERSION DE POR LO MENOS 90% EN RESO MINIMO PARA MTBE EN EL REACTOR D-101 Y PARA TAME 65% EN EL REACTOR PRINCIPAL D-201 Y 15% EN EL SEGUNDO REACTOR (REACTOR FINAL) D-202
7. UN LSHV = 4HRS-1 para MTBE y en TAME un LSHV = 1 HR-1
8. CAPACIDAD DEL VOLUMEN Meq/ML = 1.9
9. SITIOS ACTIVOS DEL ION HIDROGENO = 53.3%



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0151

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

b) Propuesta Técnica y Económica de la empresa ahora inconforme CLARIMEX, S.A. DE C.V. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la oferta de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., se incluyó el Documento 5, que contiene su Propuesta Técnica y Económica, en el que describió y especificó las características del bien propuesto, como a continuación se reproduce:



México, D.F. a 4 de Julio del 2011.

PEMEX-REFINACION

Licitación Pública Internacional No. P1LI002007
Catalizador (Resina) para las Plantas MTBE Y TAME
De la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
SOLPED NO.: 10288081

**DOCUMENTO 5
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P1 LI 002 007**

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

No. de Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones Técnicas y el Licitante podrá incluir los anexos que se requirieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio unitario sin I.V.A. (\$) USD	Importe Total sin I.V.A. (\$) USD
0001	71.00	M3	RESINA HUMEDA FUERTEMENTE ACIDA, MARCA PUROLITE CT 275 MATRIZ: S-DVB macroporosa (Macroreticular) FORMA FÍSICA: Esférica (humedecidas en agua) FORMA IONICA: Hidrógeno (98% mín.) SITIOS ACTIVOS DEL ION HIDROGENO 83.3 % RESINA DESFINADA CON UN DIÁMETRO 0.4 - 1.25 mm CAPACIDAD DEL VOLUMEN (BASE HUMEDA) 1.9 meq/ml min (H+) CAPACIDAD BASE SECA: 5.2 meq/gr min (H+) AREA SUPERFICIAL: 46 M2/gr DIÁMETRO PROMEDIO DE PORO 300 amstronge HUMEDAD A METANOL 5% máx. HUMEDAD A MTBE Y TAME 18% DENSIDAD APARENTE: 800 gr./lit COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD: 1.8 máx.	30 DIAS NATURALES	\$ 3,049.00 USD	\$ 216,479.00 USD

PEMEX REFINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADMINISTRACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRODUCCIÓN

Clarimex, S.A. de C.V.

04 JUL 2011

Calle Dos No.18
Sant Lorenzo
Tlalhepantla, Edo. de México

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES
FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS
LICITACIONES PÚBLICAS

54030, México
Tel. (52-55) 53 90 8711
Fax (52-55) 55 65 3429

000109

ventas@mex@clarimex.com
ventasexport@clarimex.com
www.clarimex.com



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



			TEMPERATURA: 150 °C GRADO DE CONVERSIÓN EN PESO IC ₄ A MTBE MINIMA DE: 90.0% en reactor D-101 GRADO DE CONVERSIÓN MINIMA DE: 65.0% REACTOR D-201 15.0% SEGUNDO REACTOR D-202 EXPECTATIVA DE VIDA UTIL: UN AÑO Y MEDIO MINIMO; o el equivalente en barriles de producto producidos y lo especificado corresponderá a un año de operación considerando que la carga a las unidades se mantendrá arriba de la de diseño. LSHV PARA MTBE 4 HRS-1 LSHV PARA TAME 1 HR-1			
Sub total	\$ 216,479.00 USD					

Condiciones de Entrega:	DDP -Delivery Duty Paid. (INCOTERMS) en la Refinería "Ing. Antonio Dovall Jaime".
Lugar de entrega:	el catalizador CT275 se suministrará en supersacos de 1M3 de capacidad, en la Sección de la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Ing. Antonio Dovall Jaime", en Salina Cruz, Oax.
Importante Total de la Propuesta sin I.V.A.	\$ 216,479.00 usd (Doscientos diez y seis mil cuatrocientos setenta y nueve dólares americanos 00/100 usd)
Vigencia de la Propuesta:	La presente propuesta permanecerá vigente hasta la formalización del contrato correspondiente.

Nombre del Licitante: **Clarimex, S.A. de C.V.**
Nombre del Representante Legal: **Ing. Octavio Armando Rivera López**

Firma:
Cargo: **Apoderado Especial**
Fecha: **4 de Julio del 2011.**

Asimismo, dentro de dicha propuesta la ahora inconforme incluyó la Ficha Técnica del catalizador ácido de alto rendimiento CT-275 ofertado, de la que se desprende que cuenta con las propiedades y especificaciones técnicas siguientes:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



México, D.F. a 4 de Julio del 2011.

PEMEX-REFINACION

Licitación Pública Internacional No. P1LI002007
Catalizador (Resina) para las Plantas MTBE Y TAME
De la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
SOLPED NO.: 10288081

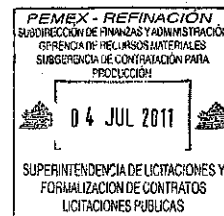
FICHA TÉCNICA

CT-275
CATALIZADOR ACIDO DE ALTO RENDIMIENTO

El CT-275 es un catalizador polimérico, macroporoso fuertemente ácido. Sus propiedades incluyen una mayor resistencia ácida y mayores sitios ácidos y estabilidad térmica que los catalizadores estándar. El catalizador CT-275, tiene una estructura con propiedades que incluye un gran diámetro y volumen de poro que permite a los reactivos acceder a los sitios activos dentro de la partícula. Debido a su gran estructura porosa tiene una gran resistencia al agotamiento por formación de subproductos poliméricos. Adicionalmente tiene una baja característica de hinchazón y encogimiento. El CT-275 ha sido desarrollado para catalizar muchas reacciones orgánicas incluyendo oxigenantes como MTBE y TAME. El catalizador CT-275 puede ser operado con un mayor LSHV para incrementar la productividad.

PROPIEDADES

RESINA HUMEDA FUERTEMENTE ACIDA	
MATRIZ:	S-DVB macroporosa (Macroreticular)
FORMA FÍSICA:	Esférica (humedecidas en agua)
FORMA IONICA:	Hidrógeno (98% mín.)
SITIOS ACTIVOS DEL ION HIDROGENO	53.3 %
RESINA DESFINADA CON UN DIAMETRO	0.4 - 1.25 mm
CAPACIDAD DEL VOLUMEN (BASE HUMEDA)	1.9 meq/ml min (H+)
CAPACIDAD BASE SECA:	5.2 meq/gr min (H+)
AREA SUPERFICIAL:	45 M2/gr.
DIÁMETRO PROMEDIO DE PORO	300 amstrongs
HUMEDAD A METANOL	5% máx.

**Clarimex, S.A. de C.V.**

Calle Dos No.18
Col. San Lorenzo
Tlalnepantla, Edo. de México
C.P. 34030, México
Tel. (52-55) 53 90 8711
Fax (52-55) 55 66 3429
ventasemex@clarimex.com
ventasexport@clarimex.com
www.clarimex.com

000043



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



- 2 -

HUMEDAD A MTBE Y TAME	19%	
DENSIDAD APARENTE:	800 gr./lt	
COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD:	1.5 max.	
TEMPERATURA:	150 °C	
GRADO DE CONVERSIÓN EN PESO IC ₄ A MTBE MINIMA DE:	90.0% en reactor D-101	
GRADO DE CONVERSIÓN MINIMA DE:	65.0% REACTOR D-201	
	15.0% SEGUNDO REACTOR D-202	
EXPECTATIVA DE VIDA UTIL:	UN AÑO Y MEDIO MINIMO; o el equivalente en barriles de producto producidos y lo especificado corresponderá a un año de operación considerando que la carga a las unidades se mantendrá arriba de la de diseño.	
LSHV PARA MTBE	4 HRS-1	
LSHV PARA TAME	1 HR-1	

c) Dictamen técnico contenido en el memorándum PXR-SP-RIADJ-UGP-SGO-737-2011, del 13 de julio del 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

Que la convocante al realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., ahora inconforme, dictaminó en un cuadro comparativo, lo siguiente:



Memorandum

Fecha Safina Cruz, Oax., 13 de Julio 2011

Ramitente SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
SUPERINTENDENCIA GRAL. DE OPERACIÓN.

Número PXR-SP-RIAD-LIGP-SSO-7
Número de expediente REF43324214604C22000001012011

Destinatario C.P. FRANCISCO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
PRESENTE.

Referente a su similar PXR-SUFA-FA-SP-FA-RIADJ-SSS-367-2011 de fecha 05 julio del presente año, se envía cuadro comparativo del dictamen técnico de las propuestas ofertadas referente a la Licitación Pública Nacional P1 L1 002 007 de la solicitud de pedido No.10288081

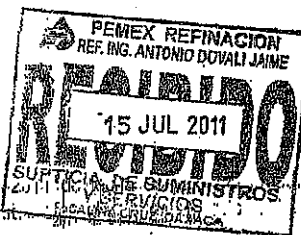
DESCRIPCIÓN	COMPANÍA	OBSERVACIONES
CATALIZADOR "RESINA PARA LAS PLANTAS MFBE TAME"	CLARIMEX, S.A. DE DE C.V.	NO CUMPLE
CATALIZADOR "RESINA PARA LAS PLANTAS MFBE TAME"	SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE

Se anexa tabla comparativa de propuesta

Lo anterior para los efectos que procedan.

Atentamente

ING. GREGORY B. CATALÁN SALGADO
ENC. DESP SUPCIA. GRAL. DE OPERACIÓN



2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



PEMEX - REFINACIÓN
REF. "ING. ANTONIO DOVALI
JAIMÉ"
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
OPERACIÓN

FOIA: 05 AYO 2011

SOLICITADO POR PEMEX	PROPUESTA DE CIA CLARIMEX S.A. DE C.V.	CATALIZADOR PROPUESTO POR CIA CLARIMEX S.A. DE C.V.	HOJA DE ESPECIFICACION DE CATALIZADOR PROPUESTO	OBSERVACIONES
1. RESINA ACIDA DE INTERCAMBIO IONICO 2. BASE HUMEDA 3. ESFERAS HUMEDECIDAS EN AGUA 4. RESINA DEFINADA CON UN DIAMETRO DE 0.4-1.25 mm 5. EXPECTATIVA DE VIDA DE POR LO MENOS UN AÑO Y MEDIO. 6. UN GRADO DE CONVERSION DE POR LO MENOS 90% EN PESO MINIMO PARA MTBE EN EL REACTOR D-101 Y PARA TAME 85% EN EL REACTOR PRINCIPAL D-201 Y 15% EN EL SEGUNDO REACTOR (REACTOR FINAL) D-202 7. UN LSHV = 4HRS-1 para MTBE y en TAME un LSHV = 1 HR-1 8. CAPACIDAD DEL VOLUMEN 7 Meq/ML=1.9 9. SITIOS ACTIVOS DEL ION HIDROGENO =	1. RESINA ACIDA DE INTERCAMBIO IONICO 2. BASE HUMEDA 3. ESFERAS HUMEDECIDAS EN AGUA 4. RESINA DEFINADA CON UN DIAMETRO DE 0.4-1.25 mm 5. EXPECTATIVA DE VIDA DE POR LO MENOS UN AÑO Y MEDIO. 6. UN GRADO DE CONVERSION DE POR LO MENOS 90% EN PESO MINIMO PARA MTBE EN EL REACTOR D-101 Y PARA TAME 85% EN EL REACTOR PRINCIPAL D-201 Y 15% EN EL SEGUNDO REACTOR (REACTOR FINAL) D-202 7. UN LSHV = 4HRS-1 para MTBE y en TAME un LSHV = 1 HR-1 8. CAPACIDAD DEL VOLUMEN	PUROLITE CT 275 1.- RESINA HUMEDA FUERTEMENTE ACIDA MARCA PUROLITE CT-275 2.- MATRIX: S-DVB 3.- MACROPOROSA (MACROPOROSIDAD) (UMEDECIDAS EN AGUA) 4.- FORMA IONICA: HIDROGENO (98% MIN) SITIOS ACTIVOS DEL ION 5.- DIAMETRO 0.4-1.25 MM 6.- CAPACIDAD DE VOLUMEN (BASE HUMEDA) 1.9 MEQ/ML MIN (H+) 7.- CAPACIDAD BASE SECA: 5.2 MEQ/GR MIN (H+) 8.- AREA SUPERFICIAL: 45 M2/GR 9.- DIAMETRO PROMEDIO DEL PORO: 300 ANSTRONGS 10.- HUMEDAD A METANOL: 5% MAX 11.- HUMEDAD A TAME: 10% 12.- DENSIDAD APARENTE: 800 GR/LT 13.- COEFICIENTES DE UNIFORMIDAD J: 3 MAX 14.- TEMPERATURA DE OPERACION 130 °C 15.- GRADO DE CONVERSION EN PICO A MTBE MINIMA DE: 90.0% EN REACTOR D-101 16.- GRADO DE CONVERSION MINIMA DE: 85% REACTOR D-201; 15% SEGUNDO REACTOR D-202 17.- EXPECTATIVA DE VIDA UTIL:	PUROLITE CT 275 1.- ESTRUCTURA POLIMERA DE LA MATRIZ: ESTIRENO-DIVINILBENZENO 2.- FORMA FISICA Y APARIENCIA: MACROPOROSA, CAMA DE ESFERAS OPACAS. 3.- GRUPO FUNCIONAL: R-SO3- 4.- FORMA IONICA COMO ENVIO: H+ 5.- CAPACIDAD ACIDA TOTAL, PESO EN FORMA DE H+: 5.2 MEQ/DRY G MIN 6.- FUERZA ACIDA: 80 KJ /MOL 7.- CONVERSION A LA FORMA H+: 99.9 % MIN. 8.- RETENCION DE HUMEDAD, FORMA H+: 53-57 % 9.- VOLUMEN DEL PORO: 0.45-0.65 ML/DRY G 10.- AREA SUPERFICIAL: 25-35 M2 /DRY G 11.- DIAMETRO PROMEDIO DEL PORO: 600-700 A 12.- TAMANO DE PARTICULA: 0.425-1.200 MM -0.425 MM 2% MAX. Y 13.- VOLUMEN APROXIMADO DE AGRANDAMIENTO EN FORMA SECA EN AGUA: 45%; EN METANOL 40 % 14.- PESO DE ENVIO 760-780 G/L. 15.- TEMPERATURA MAXIMA	SE OBSERVA QUE EL CATALIZADOR PROPUESTO POR LA CIA. CLARIMEX S.A. DE C.V. EN SU PROPIETATECNICO ECONOMICA PAGINAS 000108, 000109 Y 000110 NO CORRESPONDE CON LA HOJA TECNICA DEL CATALIZADOR EN LO REFERENTE A *VOLUMEN DEL PORO. *AREA SUPERFICIAL. *DIAMETRO PROMEDIO DEL PORO. *TEMPERATURA MAXIMA. NO PRESENTA CONFIRMACION DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LO ANTERIOR NO CUMPLE

53.3 %	Meq/ML=1.9 9. SITIOS ACTIVOS DEL ION HIDROGENO = 53.3 %	UN AÑO Y MEDIO; DEL EQUIVALENTE EN BARRILES DE PRODUCTO Y LO ESPECIFICADO CORRESPONDERA A UN AÑO DE OPERACION CONSIDERANDO QUE LAS CARGAS A LAS UNIDADES SE MANTENDRA ARRIBA DE LA DE DISEÑO 15.- LSHV PARA MTBE: 4 HRS-1 LSHV PARA TAME: 1 HR-1	DE OPERACION 130 °C
--------	--	--	---------------------

Reviso

ING. MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ
JEFE OPERACION PLANTA MTBE TAME

Aprobó

ING. GREGORY CATALAN SALGADO
ENC. DESP. DE LA SUPCA. GRAL. DE OPN.

d) Fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número P1LI002007, contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-1236-2011, del 05 de agosto del 2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES


EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante en el Fallo del 5 de agosto de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número P1LI002007, informó las razones por las cuales se desechaba la propuesta presentada por la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., de acuerdo con lo siguiente:



PEMEX - REFINACIÓN Año del Turismo en México

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN

05 AGO 2011

México, D. F., 5 de agosto de 2011
PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-1236-2011

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LICITACIONES PÚBLICAS

Número de Expediente REF763007610008C04040027012011-

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Gerencia de Recursos Materiales
Subgerencia de Contratación para Producción

Asunto: Fallo de la Licitación Pública Internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos presencial No. P1LI002007, Solicitud de Pedido No. 10288081, para la adquisición del CATALIZADOR (RESINA) PARA LAS PLANTAS MTBE Y TAME DE LA REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", EN SALINA CRUZ, OAX., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL.

Este fallo se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 55 fracción II, inciso f de la Ley de Petróleos Mexicanos, 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y a las Bases de la Licitación, de conformidad con lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

La Subgerencia de Materiales y Contratos, de Finanzas y Administración para Producción mediante comunicado PXR-SUFA-FA-SP-SMYC-3-516-2011 de fecha 4 de agosto de 2011, envió el similar PXR-SUFA-FA-SP-FA-RIADJ-SSS-448-2011 del 3 de agosto de 2011, mediante el cual la Superintendencia de Suministros y Servicios, Finanzas y Administración para la Refinería "Ing. Antonio Dovali Jaime" envió el comunicado PXR-SP-RIADJ-UGP-SGO-808-2011 del 1 de agosto de 2011 con 5 hojas anexas, en las cuales la Superintendencia General de Operación de la misma refinería emite y ratifica el Resultado de la Evaluación Técnica, que deriva de la verificación de las proposiciones respecto al cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de la licitación, expresándolo en los siguientes términos:

LICITANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
CLARIMEX, S.A. DE C.V.	No cumple Técnicamente
SERVICAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	Sí cumple Técnicamente

Por lo que se refiere a la proposición del licitante CLARIMEX, S.A. DE C.V., los motivos de incumplimiento se incluyen en forma digitalizada en los oficios antes referidos con los que dichas áreas acreditan su desechamiento técnico.

(Handwritten signatures and marks)

(Large handwritten mark)

(Large handwritten mark)

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



"2011, Año del Turismo en México"

México, D. F., 5 de agosto de 2011
PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-1236-2011

ABUSE DE RECIBO

PEMEX REFINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN

05 AGO 2011

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN GENERAL DE CONTRATOS Y LICITACIONES PARA PRODUCCIÓN

Número de expediente: REF-4832421460402000010120

11



Memorandum

Fecha

Número

Número de expediente

Remite: SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALI VAINÉ"
SUPERINTENDENCIA GRAL. DE OPERACIÓN

Destinatario: O.P. FRANCISCO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
PRESENTE

Referencia a su oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-RIAD-ISSB-436-2011 de fecha 28 de julio del presente año, con respecto a tabla comparativa de la propuesta del licitante CLARIMEX, S.A. de C.V., se envían las correcciones correspondientes en la tabla del cuadro comparativo, se escribió por error puesto CT-2075 en lugar de CT-276 y las correcciones en las que tiene diferencia se obtuvieron de las hojas de internet del dueño de la patente del catalizador de los que se anexa copia.

El licitante CLARIMEX únicamente en su propuesta, copia de nuestro formato de compra, las especificaciones que solicitamos y el catalizador que ofrece en su propuesta el modelo CT-276, no corresponden a las especificaciones que presenta el dueño de la parte por lo que no se tiene la garantía de que surta el catalizador modelo CT-276.

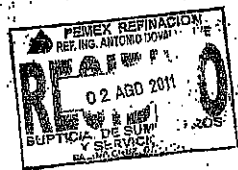
Respecto a verificar el incumplimiento por no ser distribuidor, como usted explica este requisito no aparece en la base técnica pero incrementa la desconfianza a que suma exactamente lo que ofrece, por lo mencionado por usted en el oficio.

Estos son los comentarios al respecto, al considerar esta base no se puede aplicar el no incumplimiento para la empresa CLARIMEX, S.A. de C.V., no tenemos más comentarios al respecto.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

ING. GREGORIO R. CATALÁN SALGADO
ENC. DESP. SURTIDA. GRAL. DE OPERACIÓN.



Elaboró: Ing. Miguel A. Diaz Urua

rey.

Página 1

PAG. 4 DE 11



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



PEMEX REFINACION
REPRESENTANTE: ANTONIO DOVALI
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE OPERACION

806
FECHA: 05 JULIO 2011

SOLICITADO POR PEMEX	PROPUESTA DE CIA. SERVICIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	CATALIZADOR PROPUESTO POR CIA. SERVICIAL MEXICANA S.A. DE C.V.	HOJA DE ESPECIFICACION DE CATALIZADOR PROPUESTO	OBSERVACIONES
1. RESINA ACIDA DE INTERCAMBIO IONICO 2. BASE HUMEDA 3. ESFERAS HUMEDECIDAS EN AGUA 4. RESINA DEFINADA CON UN DIAMETRO DE 0.4-1.25 mm 5. EXPECTATIVA DE VIDA DE POR LO MENOS UN AÑO Y MEDIO. 6. UN GRADO DE CONVERSION DE POR LO MENOS 80% EN PESO MINIMO PARA MTBE EN EL REACTOR D-101 Y PARA TAME 68% EN EL REACTOR PRINCIPAL D-201 Y 16% EN EL SEGUNDO REACTOR FINAL (REACTOR D-202) 7. UN LSHV = 4HRS-1 para MTBE y en TAME un LSHV = 1 HR-1 8. CAPACIDAD DEL VOLUMEN Meq/ML=1.8 9. SITIOS ACTIVOS DEL ION HIDROGENO 53.3%	1. RESINA ACIDA DE INTERCAMBIO IONICO 2. BASE HUMEDA 3. ESFERAS HUMEDECIDAS EN AGUA 4. RESINA DEFINADA CON UN DIAMETRO DE 0.4-1.25 mm 5. EXPECTATIVA DE VIDA DE POR LO MENOS UN AÑO Y MEDIO. 6. UN GRADO DE CONVERSION DE POR LO MENOS 80% EN PESO MINIMO PARA MTBE EN EL REACTOR D-101 Y PARA TAME 68% EN EL REACTOR PRINCIPAL D-201 Y 16% EN EL SEGUNDO REACTOR FINAL (REACTOR D-202) 7. UN LSHV = 4HRS-1 para MTBE y en TAME un LSHV = 1 HR-1 8. CAPACIDAD DEL VOLUMEN Meq/ML=1.8 9. SITIOS ACTIVOS DEL ION HIDROGENO = 53.3%	AMBERLYST 35WET 1.- CATALIZADOR P/MTBERTAME 2.- RESINA CATIONICA MACRORETICULAR FUERTEMENTE ACIDA POLIMERICA PARA LA PRODUCCION DE MTBE Y TAME 3.- FORMA FISICA: PERLAS OPACAS 4.- FORMA IONICA DE EMBARQUE: HIDROGENO (88%MIN) 5.- CONCENTRACION DE SITIOS ACIDOS = 1.9 EQ/L = 5.2 EQ/L 6.- CAPACIDAD DE RETENCION DE HUMEDAD: 51 AL 57 % (FORMA HH) 7.- PESO DE EMBARQUE: 800 O/L (60 LBS/TT3) 8.- TAMAÑO DE PARTICULA: TAMAÑO DE MEDIDA ARMONICO: 0.700-0.900 MM 9.- COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD = 1.7 10.- GRUESO DE PERLAS > 1.180	AMBERLYST 35WET 1.- CATALIZADOR CON ALTA SELECTIVIDAD PARA MTBE O TAME 2.- RESINA CATIONICA MACRORETICULAR FUERTEMENTE ACIDA CATALITICA POLIMERICA 3.- FORMA FISICA: PERLAS OPACAS 4.- FORMA IONICA DE EMBARQUE: HIDROGENO (88% MIN) 5.- CONCENTRACION DE SITIOS ACIDOS = 1.9 EQ/L = 5.2 EQ/KG 6.- CAPACIDAD DE RETENCION DE HUMEDAD 51 A 57 % (FORMA HH) 7.- PESO DE EMBARQUE: 800 O/L (60 LBS/TT3) 8.- TAMAÑO DE PARTICULA: TAMAÑO ARMONICO: 0.700-0.900 MM; COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD = 1.7 CONTENIDO DE FINOS: < 0.425 MM: 1.0% MAX GRUESO DE PERLAS > 1.180 MM: 8% MAX 9.- ÁREA SUPERFICIAL: 60 M2/G 10.- DIAMETRO PROMEDIO	CUMPLE LO SOLICITADO Y EL CATALIZADOR PROPUESTO POR LA CIA. SERVICIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. EN LA PROPUESTA TÉCNICA HOJAS No. 00081 Y 00082 TIENE LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE LA HOJA TÉCNICA DEL CATALIZADOR, ASI COMO TAMBIEN EN LA HOJA No. 00084 DE LA PROPUESTA LA CIA. SERVICIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. ES CONFIRMADO COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE DICHO CATALIZADOR. SI CUMPLE

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE OPERACION
 AREA DE RESPONSABILIDADES
 ANTONIO DOVALI

	11.- VOLUMEN TOTAL DEL PORO: 0.36 ML/G 12.- TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACION: 160 °C (300 °F)
--	---

Reviso
ING. MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ
JEFE OPERACION PLANTA MTBE TAME

Aprobó
ING. GREGORY CATALAN SALGADO
ENC. DEPT. DE LA SUPCIA. GRAL DE OPR.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 5 de agosto del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, y si el mismo se encuentra debidamente fundado y motivado o por el contrario como lo indica la inconforme, PEMEX Refinación motiva la descalificación de su propuesta en requisitos y consideraciones que no forman parte de las bases de licitación, ni en la junta de aclaraciones, por lo que se vulnera el requisito de validez consistente en la adecuada motivación que deben contener los actos de autoridad, violándose además, la garantía de seguridad jurídica consistente en estar debidamente fundado y motivado.

Sobre el particular, esta Autoridad procede a analizar las manifestaciones de la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, que hace valer dentro de su escrito inicial de inconformidad, vinculadas con el desechamiento de su propuesta, en las que señala esencialmente que el acto de fallo no se encuentra debidamente fundado y motivado, toda vez que la convocante sustenta su descalificación en requisitos y consideraciones que no forman parte de las bases de licitación, por lo siguiente:

- Que las características del producto que ofertó, no corresponden a las establecidas por el dueño de la patente del catalizador, sustentando tal determinación en una página extraída del sitio de internet de Purolite, sin que dicha prueba pueda surtir efecto alguno, dado que tal circunstancia no fue expresamente establecida en las bases de licitación ni en la junta de aclaraciones por lo que no puede ser tomada en cuenta para descalificar su propuesta.
- Asimismo, manifiesta la inconforme, que tampoco le asiste la razón a la convocante respecto a que no acredita ser el distribuidor oficial del producto ofertado, ya que tal requisito no fue señalado expresamente en las bases de licitación ni en la junta de aclaraciones, sumado el hecho de que en el mismo fallo, la propia convocante acepta que tal requisito no aparece en la base técnica de la licitación de mérito.

Al respecto, y por su importancia para la atención de los motivos de inconformidad en análisis, cabe destacar lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que establece lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

"ARTICULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.

..."

De igual forma, resulta importante revisar el contenido de las bases de la licitación de mérito, en las que en el numeral 9.1, relativo a la evaluación de los requisitos o aspectos técnicos incisos A), B) y C), se estableció lo siguiente:

9.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, de la última versión de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 7 incisos A), B), C), F) y G) y el **Documento 5**, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C) La evaluación se hará por **solicitud de pedido**.

Por su parte, en el Documento 2 que forma parte de las bases de la licitación de mérito, relativo a las: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la convocante solicitó en la fracción IV, referente a "REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS", punto IV.2, como Requisitos Técnicos, los siguientes:

IV.2 REQUISITOS TÉCNICOS

El licitante deberá entregar con su propuesta técnica una carta compromiso en la cual garantizará que el producto ofertado cumplirá mínimo con lo solicitado en el Anexo 2 (Oferta de rendimientos de productos) en el Anexo 3 (Requerimientos del desempeño del catalizador) y en el Anexo 4 (Calidad de MTBE/TAME producto).

Los licitantes presentarán los rendimientos de los productos ofertados con el catalizador propuesto para la carga caracterizada en el Anexo 1 utilizando el formato del Anexo 2 (Oferta de rendimientos de productos).

El licitante deberá entregar con su propuesta técnica una carta compromiso que proporcionará los servicios técnicos que se describen a continuación:

- a) Métodos de análisis y procedimientos de cálculo para efectuar las evaluaciones correspondientes, y así tener la información de las estimaciones.

La temperatura actual de entrada al reactor de MTBE es de 49 °C y la presión de operación actual es de 18.3 kg/cm².
En TAME la presión en la sección de reacción es de 13.6 kg/cm² y 49 °C a la entrada del D-201 reactor principal.

- b) Deberán indicar en las propuestas las temperaturas de operación al inicio y final de la corrida.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

La conversión mínima de isotuleno a MTBE deberá ser evaluada a la salida del reactor principal sin tomar en cuenta la torre catalítica.

Cabe aclarar que el tiempo de vida del catalizador se requiere en barriles de producto producidos y lo especificado corresponderá a un año de operación considerando que la carga a las unidades se mantendrá arriba de la de diseño.

c) Proporcionar información detallada de las sustancias que afectan el comportamiento del catalizador y la forma de proceder para evitar o disminuir la afectación.

d) Condiciones máximas de temperaturas permitidas para el catalizador y el grado de afectación del catalizador en funciones de la temperatura.

e) Disponibilidad de servicio técnico en sitio con personal experimentado en la interpretación del proceso de esterificación del isotuleno e isoamileno con experiencia comprobada de al menos 5 años, en operación en éste, para la evaluación y funcionamiento del catalizador durante la operación de la unidad mencionada en la vigencia del contrato. Se deberá presentar currículum vitae del personal propuesto y en caso de sustitución, con iguales o superiores características.

f) Si se presentan problemas de formación de productos desconocidos no deseados que afecten la eficiencia del proceso, la empresa ganadora deberá dar asistencia técnica a PEMEX REFINACIÓN hasta resolver el problema y asegurar la buena operación de las plantas de MTBE y TAME de la refinería Ing. Antonio Dávalos Jaime.

Los licitantes garantizarán por escrito el desempeño del catalizador que se solicita en el Anexo 3 (Requerimientos de desempeño del catalizador) un grado de conversión de por lo menos 90% en peso mínimo para MTBE y 65% en el reactor D-201 y 15% en el segundo reactor D-202.

Los licitantes proporcionarán la hoja técnica del producto ofertado. Toda la información podrá presentarse en el idioma del país de origen, con una traducción simple al español.

Asimismo, en la fracción V del citado Documento 2 de las bases de licitación, la convocante estableció como motivos de desechamiento técnico, los siguientes:

V. MOTIVOS DE DESECHAMIENTO TÉCNICO.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos enumerados en el apartado IV.

- a).- Requisitos Generales.
- b).- Requisitos Técnicos
- c).- Requisitos de seguridad
- d).- Requisitos Ambientales

No se aceptarán prototipos. Cualquier catalizador propuesto deberá haber sido probado a escala industrial.

Presentar información falsa, contradictoria o no sustentable. No presentar información clave y precisa de lo que se solicita, por lo que no se aceptan documentos en que dejen a interpretación los resultados.

La nomenclatura y especificaciones de los productos de la oferta técnica no correspondan con lo establecido en las hojas de especificación.

Igualmente, en el Anexo 3, que forma parte integral de las bases de la licitación de mérito, la convocante estableció como Requerimientos de Desempeño del Catalizador, los siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0157

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Internacional No. P1 LI 002 007
Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de Recursos Materiales

ANEXO 3
REFINERIAL "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
UNIDAD: PLANTAS MTBE Y TAME

REQUERIMIENTOS DE DESEMPEÑO DEL CATALIZADOR

1. RESINA ÁCIDA DE INTERCAMBIO IÓNICO
2. BASE HÚMEDA
3. ESFERAS HUMEDECIDAS EN AGUA
4. RESINA DESFINADA CON UN DIÁMETRO DE 0.4-1.25 mm
5. EXPECTATIVA DE VIDA DE POR LO MENOS UN AÑO Y MEDIO
6. UN GRADO DE CONVERSIÓN DE POR LO MENOS 90% EN PESO MÍNIMO PARA MTBE EN EL REACTOR D-101 Y PARA TAME 65% EN EL REACTOR PRINCIPAL D-201 Y 15% EN EL SEGUNDO REACTOR (REACTOR FINAL) D-202
7. UN LSHV = 4HRS-1 para MTBE y en TAME un LSHV = 1 HR-1
8. CAPACIDAD DEL VOLUMEN Meq/ML = 1.9
9. SITIOS ACTIVOS DEL IÓN-HIDROGENO = 53.3%

Por último, cabe destacar que la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., incluyó dentro de su oferta el Documento 5, que contiene su Propuesta Técnica y Económica, en el que describió y especificó entre otras características del bien propuesto, las relacionadas con el desechamiento que le indicó la convocante en el fallo, relativas al volumen del poro, área superficial, diámetro promedio del poro y temperatura máxima, las que a continuación se reproducen:

DOCUMENTO 5
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P1 LI 002 007
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

No. de Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones Técnicas y el Licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
0001	71.00	M3	RESINA HÚMEDA FUERTEMENTE ACIDA, MARCA PUROLITE CT 275 MATRIZ: 8-DVB macroporosa (Macroreticular) FORMA FÍSICA: Esférica (humedecidas en agua) FORMA IÓNICA: Hidrógeno (98% mín.) SITIOS ACTIVOS DEL IÓN HIDROGENO 53.3% RESINA DESFINADA CON UN DIÁMETRO 0.4 - 1.25 mm CAPACIDAD DEL VOLUMEN (BASE HUMEDA) 1.9 meq/ml mín (H+) CAPACIDAD BASE SECA: 5.2 meq/gr mín (H+) AREA SUPERFICIAL: 48 M2/gr. DIÁMETRO PROMEDIO DE PORO 300 amstrongs HUMEDAD A METANOL 5% máx. HUMEDAD A MTBE Y TAME 19% DENSIDAD APARENTE: 800 gr./lit COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD: 1.5 máx.	30 DIAS NATURALES	\$ 3,049.00 USD	\$ 216,479.00 USD

PEMEX REFINACION IN
SANEAMIENTO DE AGUAS Y MANEJO DE
RESIDUOS
Clarimex, S.A. de C.V.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



		TEMPERATURA: 150 °C GRADO DE CONVERSIÓN EN PESO IC ₄ A MTBE MINIMA DE: 90.0% en reactor D-101 GRADO DE CONVERSIÓN MINIMA DE: 65.0% REACTOR D-201 15.0% SEGUNDO REACTOR D-202 EXPECTATIVA DE VIDA UTIL: UN AÑO Y MEDIO MINIMO; o el equivalente en barriles de producto producidos y lo especificado corresponderá a un año de operación considerando que la carga a las unidades se mantendrá arriba de la de diseño. LSHV PARA MTBE 4 HRS-1 LSHV PARA TAME 1 HR-1			
Sub total	\$ 216,479.00 USD				

Condiciones de Entrega:	DDP -Delivery Duty Paid. (INCOTERMS) en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Lugar de entrega:	el catalizador CT275 se suministrará en supersacos de 1M3 de capacidad, en la Sección de la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oax.
Importante Total de la Propuesta sin I.V.A.	\$ 216,479.00 usd (Doscientos diez y seis mil cuatrocientos setenta y nueve dólares americanos 00/100 usd)
Vigencia de la Propuesta:	La presente propuesta permanecerá vigente hasta la formalización del contrato correspondiente.

Nombre del Licitante: **Clarimex, S.A. de C.V.**

Nombre del Representante Legal: **Ing. Octavio Armando Rivera López**

Firma:

Cargo: **Apoderado Especial**

Fecha: **4 de Julio del 2011.**

Asimismo, dentro de dicha propuesta la ahora inconforme incluyó la ficha técnica del catalizador acido de alto rendimiento CT-275 ofertado, de la que se desprende con relación a las características relativas al volumen del poro, área superficial, diámetro promedio del poro y temperatura máxima, que cuenta con las propiedades y especificaciones técnicas siguientes:



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0158

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



México, D.F. a 4 de Julio del 2011.

PEMEX-REFINACION

Licitación Pública Internacional No. P1LI002007
Catalizador (Resina) para las Plantas MTBE Y TAME
De la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
SOLPED NO.: 10288081

FICHA TÉCNICA

**CT-275
CATALIZADOR ACIDO DE ALTO RENDIMIENTO**

El CT-275 es un catalizador polimérico, macroporoso fuertemente ácido. Sus propiedades incluyen una mayor resistencia ácida y mayores sitios ácidos y estabilidad térmica que los catalizadores estándar. El catalizador CT-275, tiene una estructura con propiedades que incluye un gran diámetro y volumen de poro que permite a los reactivos acceder a los sitios activos dentro de la partícula. Debido a su gran estructura porosa tiene una gran resistencia al agotamiento por formación de subproductos poliméricos. Adicionalmente tiene una baja característica de hinchazón y encogimiento. El CT-275 ha sido desarrollado para catalizar muchas reacciones orgánicas incluyendo oxigenantes como MTBE y TAME. El catalizador CT-275 puede ser operado con un mayor LSHV para incrementar la productividad.

PROPIEDADES

RESINA HUMEDA FUERTEMENTE ACIDA	
MATRIZ:	S-DVB macroporosa (Macroreticular)
FORMA FÍSICA:	Esférica (humedecidas en agua)
FORMA IÓNICA:	Hidrógeno (98% mín.)
SITIOS ACTIVOS DEL ION HIDROGENO	53.3 %
RESINA DESFINADA CON UN DIAMETRO	0.4 – 1.25 mm
CAPACIDAD DEL VOLUMEN (BASE HUMEDA)	1.9 meq/ml min (H+)
CAPACIDAD BASE SECA:	5.2 meq/gr min (H+)
AREA SUPERFICIAL:	45 M2/gr.
DIÁMETRO PROMEDIO DE PORO	300 amstrongs
HUMEDAD A METANOL	5% máx.



Clarimex, S.A. de C.V.

Calle Dos No.18
Col. San Lorenzo
Tlalnepantla, Edo. de México
C.P. 54030, Mexico
Tel. (52-55) 53 90 8711
Fax (52-55) 55 65 3429
ventasemex@clarimex.com
ventasexport@clarimex.com
www.clarimex.com

000043



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



- 2 -

HUMEDAD A MTBE Y TAME	19%	
DENSIDAD APARENTE:	800 gr./lt	
COEFICIENTE DE UNIFORMIDAD:	1.5 max.	
TEMPERATURA:	150 °C	
GRADO DE CONVERSIÓN EN PESO IC ₄ A MTBE MINIMA DE:	90.0% en reactor D-101	
GRADO DE CONVERSIÓN MINIMA DE:	65.0% REACTOR D-201	
	15.0% SEGUNDO REACTOR D-202	
EXPECTATIVA DE VIDA UTIL:	UN AÑO Y MEDIO MINIMO; o el equivalente en barriles de producto producidos y lo especificado corresponderá a un año de operación considerando que la carga a las unidades se mantendrá arriba de la de diseño.	
LSHV PARA MTBE	4 HRS-1	
LSHV PARA TAME	1 HR-1	

En este sentido y derivado del análisis por esta Autoridad a las anteriores constancias, se procedió a revisar el Fallo del 05 de agosto del 2011, contenido en el diverso oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-A-1236-2011, del 05 de agosto del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P1LI002007, para verificar si la convocante PEMEX Refinación omitió precisar y señalar adecuadamente a la empresa inconforme, en este caso, de manera fundada y motivada, las causas o razones que la llevaron a determinar el desechamiento de su propuesta, así como los puntos de las bases de licitación en las que fundamentó el mismo, del que se desprende una tabla en la cual PEMEX Refinación pretendió fundar y motivar tal desechamiento, observándose lo siguiente:

2

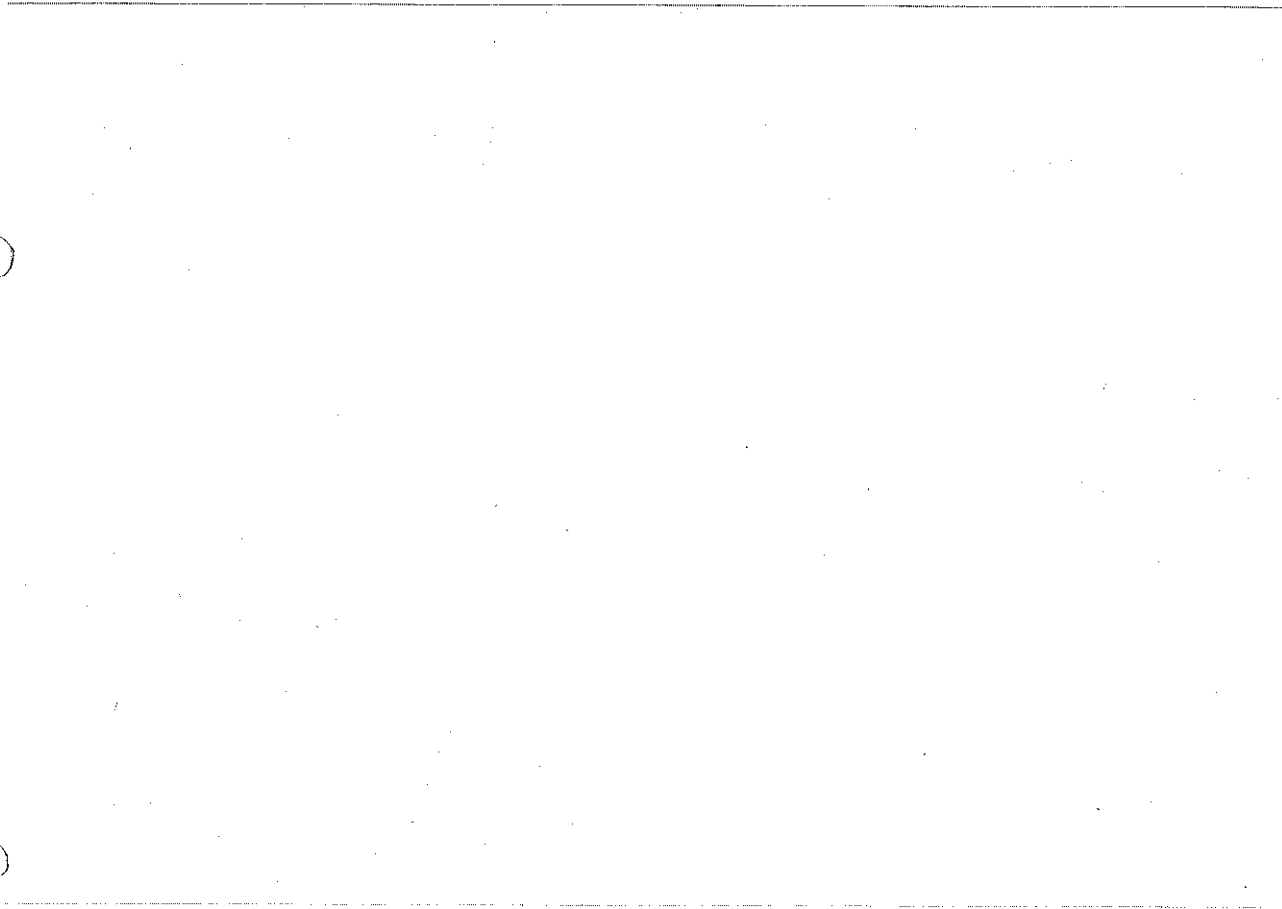


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.



68.9 %	Mez/ML=1.9 9. SÍTOS ACTIVOS DEL HIDROGENO - 83.3 %	UN AÑO Y MEDIO; O EL EQUIVALENTE EN BARRILES DE PRODUCTO Y LO ESPECIFICADO CORRESPONDERA A UN AÑO DE OPERACIÓN CONSIDERANDO QUE LAS CARGAS A LAS UNIDADES SE MANTENDRÁ ARRIBA DE LA DE DISEÑO 16- LSHV PARA MTBE: 4 HRS-1 LSHV PARA TAME: 1 HR-1	DE OPERACION 130°C		806
--------	---	--	--------------------	--	-----

Revisó
 ING. MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ
 JEFE OPERACION PLANTA MTBE TAME

Aprobó
 ING. GREGORY CATALAN SALGADO
 ENC. DEEP. DE LA SUPCIA. GRAL DE OPN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

De lo anterior, se aprecia por esta Autoridad que en la columna relativa a "OBSERVACIONES", la convocante únicamente le señaló como motivos de incumplimiento del bien ofertado por la ahora inconforme, consistente en el catalizador Purolítec CT 275, en lo referente a:

- Volumen del poro.
- Área Superficial.
- Diámetro Promedio del Poro.
- Temperatura Máxima de desempeño.
- Que no presentó confirmación de distribuidor autorizado.

Sin embargo, esta Autoridad de la comparación practicada al anterior cuadro, en lo relativo a la columna "OBSERVACIONES", con la columna "SOLICITADO POR PEMEX", no aprecia que la convocante haya "solicitado" la información referente a: "Área Superficial", "temperatura máxima" y "confirmación de distribuidor autorizado", para poder estar en posibilidad de determinar si lo ofertado por la inconforme cumplió o no con lo solicitado en las bases de la licitación de mérito por PEMEX Refinación, además de que la convocante tampoco señala en que punto de las bases de licitación indico tales especificaciones.

Asimismo, se observa de la supuesta motivación que utilizó la convocante para determinar que la oferta de la impugnante no cumplía, según se desprende del referido cuadro, que la misma se determinó en función a que el catalizador ofertado por la ahora inconforme en su propuesta técnico económica, no corresponde con la hoja técnica del catalizador, haciendo una comparativa de la columna "CATALIZADOR PROPUESTO POR LA CIA CLARIMEX, S.A. DE C.V.", con la columna "HOJA DE ESPECIFICACIÓN DE CATALIZADOR PROPUESTO".

Sin embargo, la convocante no aporta mayores explicaciones en relación a la manera en que obtuvo los datos e información de la columna denominada "HOJA DE ESPECIFICACIÓN DE CATALIZADOR PROPUESTO", pues no hace referencia al punto de las bases en que soportó y fundamento su investigación, la fuente de donde obtuvo las especificaciones relativas al producto catalizador Purolitec 275 y que insertó en la citada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0160

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

columna, y mucho menos se observa que en mérito de una debida fundamentación y motivación justifique en el fallo, la forma en que obtuvo la misma y si lo hizo en observación, como se indicó, a lo establecido en algún punto de las bases de licitación o de la junta de aclaraciones del proceso de contratación en estudio, por lo que no existe justificación ni fundamentación alguna en relación con dichos datos, toda vez que fueron en los que arbitrariamente e infundadamente se basó la convocante para determinar que la oferta de la inconforme no cumplía con lo relativo a: Volumen del poro, Área Superficial, Diámetro Promedio del Poro y Temperatura Máxima de desempeño, por lo que debe concluirse que tal determinación carece de la debida fundamentación y motivación.

No pasa desapercibido para esta Autoridad que en el referido fallo, se inserta una hoja ilegible en idioma inglés, de la que se desprende la marca "PUROLITE" y el modelo del catalizador CT-275, sin embargo, dicha documental es insuficiente para poder determinar la fuente de los datos en los que la convocante basó el motivo de desechamiento en análisis, puesto que se trata de un documento ineficaz para tal propósito al ser una fotocopia simple que no se encuentra signada por ninguna persona que tenga facultades para emitirla en representación de la empresa dueña o titular de la patente del producto ofertado, además de ser ilegible en su parte sustantiva y estar en un idioma diverso al español que fue la lengua específicamente señalada en las bases de licitación para la elaboración de la propuesta, en términos del inciso A) numeral 7 de las bases de licitación, o en su caso, las hojas técnicas del producto ofertado podían ser presentadas en el idioma del país de origen, pero con una traducción simple al español, de conformidad con el inciso f) de la fracción IV.2 Requisitos Técnicos, de las bases de licitación.

A mayor abundamiento, aun suponiendo que la copia fotostática atribuida a la empresa Purolitec fuera auténtica, y que se pudiera inferir que efectivamente PEMEX Refinación, basó los datos que asentó en la columna denominada "HOJA DE ESPECIFICACIÓN DE CATALIZADOR PROPUESTO" del dictamen técnico contenido en el memorándum PXR-SP-RIADJ-UGP-SGO-737-2011 del 13 de julio del 2011, ello resultaría igualmente ilegal, pues tal circunstancia o criterio de evaluación no fue señalado en algún punto o numeral de las bases de la licitación que supuestamente incumplió la inconforme, o bien en los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones, por lo que carece de fundamento legal dicho criterio de evaluación, debiendo estimarse que bajo dicho supuesto, la convocante se estaría extralimitando en cuanto a los criterios que utilizó para revisar la oferta técnica de la inconforme.

Por otra parte, esta Autoridad estima que igualmente, carece de la debida fundamentación y motivación el incumplimiento que le comunica la convocante a la inconforme respecto a que no presenta confirmación de distribuidor autorizado, dado que de la revisión a las bases de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

licitación de mérito, no se desprende que se haya establecido presentar dicho requisito, ni mucho menos se indicó que la falta de dicho requisito fuera causa del desechamiento, ni puede tenerse o entenderse de manera implícita dicho requisito por el área convocante.

En este contexto, se tiene que la evaluación técnica realizada por la convocante a la oferta de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., toma arbitrariamente en consideración un requisito que no fue previamente establecido en el numeral 9.1, incisos A) y B), de las bases de la licitación de mérito, ya que de igual forma, en ninguna parte de esos numerales e incisos, ni en ninguna otra parte de las bases de licitación en análisis, se indicó que los licitantes debían presentar una confirmación de distribuidor autorizado, según se indicó en el fallo del 5 de agosto del 2011, en el cual le dio a conocer a la inconforme las razones por las cuales su propuesta fue rechazada, por lo que PEMEX Refinación sustenta y fundamenta su actuación en argumentos y fundamentos que no forman parte de las bases de la licitación de mérito, por lo que las empresas participantes no tenían la obligación de presentar tales requisitos, de manera que no se puede sustentar ni justificar el desechamiento de la evaluación técnica que hace la convocante utilizando criterios y observando requisitos adicionales que sólo obedecen a su libre albedrío y que son determinados en forma arbitraria, así como fuera de tiempo y etapa procesal, requiriendo documentos que trata de adicionar y explicar en el fallo en cuestión.

Lo anterior es así, ya que la evaluación que realice la convocante debe ceñirse en todo momento a los criterios de evaluación y requisitos previamente establecidos en las bases de licitación, para que en igualdad de condiciones se evalué a los participantes, por lo que en el presente caso la convocante realizó la evaluación técnica de la propuesta de la inconforme observando y solicitando documentación y requisitos que no se encuentran señalados expresamente en las bases licitatorias, mismas que fueron elaboradas por PEMEX Refinación de acuerdo con las facultades que le otorga el inciso o) del artículo 19 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y con ello no se aseguran las mejores condiciones de contratación para la entidad, quebrantando los principios de legalidad, transparencia y honradez que debe prevalecer en todo procedimiento de contratación, contrariamente a lo dispuesto por los artículos 134 constitucional y 29 primer párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, precepto legal este último que dispone que la convocante al evaluar las propuestas debe verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación utilizando los criterios y métodos de evaluación previstos en las bases de licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

0161

En este orden de ideas, esta Autoridad considera que la actuación de la convocante, es contraria a las disposiciones que rigen los procedimientos de contratación, ya que de no considerarlo así, equivaldría a aceptar que la convocante válidamente pudiese establecer sus determinaciones, sin más límite que su propio y subjetivo criterio, violentando, el principio de certeza jurídica tutelado constitucionalmente a favor de todo gobernado, y por tal motivo resulta fundado el argumento planteado por la inconforme, al resultar ilegal la evaluación técnica realizada por la convocante a su propuesta, dentro de procedimiento licitatorio de mérito.

Por lo anterior, se concluye que la convocante, al realizar la evaluación técnica y desechar la propuesta presentada por la inconforme dentro del Fallo del 5 de agosto de 2011, omitió señalar de manera fundada y motivada las razones y fundamentos legales que en su caso, sustentaron el desechamiento de la propuesta de la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**, incumpliendo con ello lo establecido en el numeral 9.1 de las bases de licitación y lo dispuesto en los artículos 29 y 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que establecen que el organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación y que el fallo se emitirá dentro del plazo establecido en las bases de licitación correspondientes, el cual deberá contener el nombre del o los licitantes a quien o quienes se adjudica el contrato o contratos, elaborando una justificación que sustente la adjudicación y el desechamiento de propuestas, de acuerdo al método previsto en las bases de licitación, así como, en su caso, los conceptos y montos asignados a cada licitante, contraviniendo, de igual forma, lo previsto en el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, el cual determina que un elemento y requisito del acto administrativo es el de estar debidamente fundado y motivado.

En relación a lo anterior, y a mayor abundamiento, cabe señalar que es de explorado derecho que por fundamentación debe entenderse el que se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso, en tanto que la motivación consiste en el señalamiento con precisión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto considerado irregular, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales.

En este sentido, resultan aplicables las siguientes tesis:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

Tesis jurisprudencial de la novena época, sostenida por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, bajo la tesis VI. 2. J/43, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 264, Página: 278, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. *Para que la Autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente motivación y fundamentación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.*

En mérito de todo lo anterior, no se aprecia por esta Autoridad, que la convocante en los motivos de desechamiento que le hace valer a la oferta de la inconforme, en mérito de una debida fundamentación y motivación, le haya dado a conocer lo siguiente:

1. En qué punto de las bases de la licitación de mérito se solicitó el requisito por el que ahora se desecha la propuesta de la inconforme, referente a "Área Superficial", "temperatura máxima" y "confirmación de distribuidor autorizado".
2. No relaciona ni argumenta de manera fundada y motivada en que causal de desechamiento se ubica la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., con el supuesto incumplimiento que le hace valer.
3. En qué puntos de las bases de licitación, sustentó la evaluación de la propuesta de la inconforme, en particular, en lo que hace a la correspondencia entre el catalizador propuesto por la inconforme y la hoja técnica del catalizador.

En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, por lo cual con fundamento en los artículos 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se decreta la nulidad de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0162

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

la evaluación técnica contenida en el memorándum PXR-SP-RIADJ-UGP-SGO-737-2011 del 13 de julio del 2011 y del fallo del 5 de agosto del 2011 y su correspondiente notificación del mismo día, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., actos correspondientes a la licitación pública internacional número P1LI002007, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer la evaluación técnica y fallo del 5 de agosto de 2011, únicamente de la propuesta de la empresa CLARIMEX, S.A. DE C.V., actos que deberán ajustarse a los criterios de evaluación de requisitos técnicos contenidos en los puntos 9.1 y 9.2 incisos A), B) y D) de las bases de licitación y los artículos 29 y 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y de ser el caso, fundar y motivar conforme a los razonamientos expuestos en la presente resolución, el desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme, o en su caso, de resultar procedente, adjudicar el proceso licitatorio observando los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación pública internacional número P1LI002007.

La convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento.

SEXTO.-No obstante la conclusión a la que se llegó en el considerando cuarto que antecede, en este caso, de declarar fundada la inconformidad interpuesta por la empresa Clarimex, S.A. de C.V., se le indica a la convocante, que en el supuesto caso de adjudicar el contrato respectivo, al reponer los actos declarados nulos por esta Autoridad, correspondientes al proceso licitatorio número P1LI002007, de acuerdo con las directrices establecidas en el citado considerando cuarto, deberá verificar, al momento de la entrega por parte del proveedor de los bienes objeto de la presente licitación, que los mismos cumplan con las especificaciones solicitadas en las bases de la licitación de mérito, y con las especificaciones técnicas de los bienes pactadas en el contrato que en su caso se llegara a suscribir, a fin de asegurar al estado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

las mejores condiciones de contratación, en términos del artículo 134 constitucional, asimismo, y de existir un incumplimiento por parte de la empresa adjudicada, a las especificaciones técnicas solicitadas por PEMEX Refinación, y pactadas en el instrumento legal respectivo, deberá de proceder en términos de los artículos 57, 60, 61 y 70 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De igual forma, y en términos del artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, de actualizarse los supuestos de infracción a que se refieren las fracciones II, III y IV del citado precepto legal, por parte de la empresa adjudicada, se deberá de dar vista a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para que en su caso, instaure el procedimiento de sanción administrativa que conforme a la normatividad corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando CUARTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se declara la **nulidad de la evaluación técnica contenida en el memorándum PXR-SP-RIADJ-UGP-SGO-737-2011 del 13 de julio del 2011 y del fallo del 5 de agosto del 2011 y su correspondiente notificación del mismo día**, únicamente por lo que hace a la propuesta económica de la empresa **CLARIMEX, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

0163

EXPEDIENTE: B-IA. 89/2011

INCONFORME: CLARIMEX, S.A. DE C.V.

establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando QUINTO debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se hace saber a las interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. DIANA OROZCO AYALA

100

Q

100

Q